

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.202

Sábado 19 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2669296

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

MODIFICA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Núm. 45.- Santiago, 7 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y N° 15, 35 y 54 N° 1 de la Constitución Política de la República; en el Título I de la ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los decretos supremos N° 50, de 2017, y N° 297, de 2018, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientados a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
- Que al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde, entre otras materias, coordinar e integrar a los distintos ministerios y demás órganos de la Administración del Estado en todos los asuntos que inciden en la política exterior, comprendiendo, entre ellos, las relaciones económicas internacionales.
- Que, mediante decreto supremo N° 50, de 15 de marzo de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de octubre del mismo año, se promulgó el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio que Incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a su Anexo 1A.
- Que, mediante decreto supremo N° 297, de 5 de octubre de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de 2019, que crea el Comité Nacional de Facilitación del Comercio, un Comité Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores, cuya misión es coordinar internamente y proponer medidas para la implementación de las disposiciones del Acuerdo de Facilitación de Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del citado decreto, dicho Comité estará integrado de forma permanente por representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Agricultura; Servicio Nacional de Aduanas y Servicio Agrícola y Ganadero.
- Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, el artículo quinto del referido decreto permite que el Comité solicite la participación de funcionarios de la Administración del Estado, así como a representantes del sector privado, cuya participación o colaboración se estime

CVE 2669296

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

conveniente para su buen funcionamiento. En tal carácter ha participado un representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, organismo que por su activo rol en la materia se estima debería integrar el Comité de manera permanente.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el inciso primero del artículo segundo del decreto supremo N°297, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, agregando como quinto guion "Un representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones", pasando a ser sexto y séptimo guion los actuales quinto y sexto, respectivamente.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Gloria de la Fuente González, Ministra de Relaciones Exteriores (S).- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Marcela Otero Fuentes, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales (S).

